



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 1 de julio de 1968.—Número 79

Página 653

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Clemente Miguel Ortega, vecino de Bilbao, c./ Iturribide, 113, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Ajo-Bareyo (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 25 de junio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de junio de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer quince plazas de Técnicos Comerciales del Estado, que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

I.—Generales

1) De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, la oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y las del Reglamento de Oposicio-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de don Clemente Miguel Ortega, vecino de Bilbao 653

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Comercio

Orden de 7 de junio de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado... 653

Ministerio de Hacienda

Orden de 18 de junio de 1968 por la que se amplía hasta el 20 de julio próximo el plazo de presentación de declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período de imposición de 1967 656

Ministerio de Agricultura

Orden de 11 de junio de 1968 por la que se dictan las normas que regirán la campaña chacinera 1968/1969 656

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander 656

ADMINISTRACION ECONOMICA

Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santander 656

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Cerrazo (Reocín) 657

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 658

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ruate, Santa Cruz de Bezana, Miengo, Rasines, Argoños, Torrelavega, Ampuero, Valdeprado del Río, Reinosa y Puente Viego..... 659

nes y Concursos de 10 de mayo de 1957.

II.—Requisitos

2) Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus ramas, o Intendente Mercantil o Ingeniero Superior, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, antes de terminar el plazo de presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre mutilados de guerra).

e) Venir observando buena conducta, según certificado de la autoridad competente.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—Instancias

3) Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Subsecretario de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo terminará a las catorce horas de su último día para las solicitudes presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, y hasta las veinticuatro horas del propio día si la documentación se presentare en los demás Servicios habilitados al efecto, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número 2), re-

feridos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo además manifestar expresamente su compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Juntamente con la solicitud, todos los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional y deberán precisar en su instancia los idiomas complementarios de que deseen ser examinados.

4) Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio, previa entrega, contra recibo, de quinientas pesetas por derechos de examen. También podrán presentarse en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 66, y disposiciones complementarias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán al Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos.

5) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Comercio publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, los interesados podrán presentar la reclamación que se autoriza en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Administración.

IV.—Programas

6) Los programas para los ejercicios tercero, cuarto y quinto se publicarán en el plazo de un mes, contado

a partir de la fecha de inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

V.—Tribunal

7) El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales, cuatro Técnicos Comerciales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto se incorporarán al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

Se nombrarán tantos suplentes como Vocales.

A efectos de las referidas designaciones, habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores para los Intérpretes de Lenguas de aquella procedencia, y del Ministerio de Educación y Ciencia para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos referidos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

La composición del Tribunal se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" mediante Orden del Ministerio de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, aprobado por Decreto de 20 octubre de 1960.

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurre alguna de las circunstancias indicadas en el párrafo 6 de esta norma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8) El Tribunal no podrá consti-

tuirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros titulares o suplentes.

VI.—Comienzo de los exámenes

9) Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los diez, contados a partir de la publicación de los programas por que ha de regirse la oposición.

10) Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad mediante su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

11) Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

VII.—Ejercicios

12) Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de un tema sacado a la suerte entre la lista preparada sobre materias generales de carácter económico.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, realizando para cada una un examen escrito de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal, seguida de otra prueba de conversación en el idioma de que se trate. En la traducción inversa se permitirá el uso de diccionario. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- Teoría Económica.
- Política Económica general.
- Política Monetaria y de Comercio Exterior.
- Estadística.

Los opositores desarrollarán en un plazo máximo de una hora cuatro temas relativos a las materias antes indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la oposición de los mismos.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- Estructura Económica Mundial.

b) Estructura y Política Económica de España.

Los opositores desarrollarán en el plazo máximo de una hora dos temas relativos a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que los opositores desarrollarán durante cinco horas un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan:

- a) Derecho político e internacional, público y privado.
- b) Derecho mercantil.
- c) Derecho administrativo.
- d) Derecho fiscal.

13) El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaron de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados, después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparcieron, serán definitivamente excluidos de la oposición.

14) El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el "Boletín Oficial del Estado" el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente. Una vez comenzado un ejercicio las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

VIII.—Calificaciones

15) La calificación de cada ejercicio se hará por puntos en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a veinte puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los idiomas obligatorios, y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los idiomas obligatorios.
- c) En los ejercicios tercero, cuarto y quinto el Tribunal puntuará de

cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

16) El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en plazo de tres días hábiles, al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17) El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que concurren durante los ejercicios. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

IX.—Listas de aprobados y presentación de documentos

18) Terminados los ejercicios, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios del Ministerio.

La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, juntamente con las actas de su actuación.

19) Los opositores aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia solicitando tomar parte en la oposición:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus secciones; Intendente Mercantil o Ingeniero Superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En su defecto se presentará el correspon-

diente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes y el haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni de resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) Certificación de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, en su caso.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e), f) y g) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20) Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X.—Toma de posesión

21) Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del

Cuerpo si así no lo hicieran, Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél.

La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial, en la que se consignen expresamente las causas que la motiven.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.—
García-Moncó

Ilustrísimo señor subsecretario de Comercio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio de 1968.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se amplía hasta el 20 de julio próximo el plazo de presentación de las declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período de imposición de 1967.

Ilustrísimo señor:

La circunstancia de que sea éste el primer año de aplicación del nuevo sistema del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, con el consiguiente cambio de los modelos de las declaraciones que los contribuyentes venían habituados a utilizar, ha motivado sin duda el que se hayan dirigido a este Ministerio numerosas peticiones solicitando una ampliación del plazo fijado para su presentación.

Con el fin de facilitarles el mejor cumplimiento de sus deberes fiscales, este Ministerio, haciéndose eco de lo solicitado y de acuerdo con las facultades reconocidas por el artículo 18 de la Ley General Tributaria, se ha servido disponer:

Se amplía el plazo de presentación de las declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período de imposición de 1967, hasta el día 20 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1968.—Espinosa San Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de junio de 1968.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1968 por la que se dictan las normas que regirán la campaña chacinera 1968/1969.

A efectos de fijar las normas por las que ha de regirse la campaña chacinera 1968/1969, con arreglo a criterio de liberalización sobre industrias agrarias señalado en el Decreto 899/1963, de 25 de abril, y Orden de 30 de mayo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — 1. La temporada de matanza del ganado de cerda para industrialización dará comienzo el 1 de octubre del año actual y terminará el 30 de septiembre de 1969 para los mataderos generales frigoríficos, industrias chacineras mayores (fábricas de embutidos con matadero industrial o sin él), e industrias chacineras menores constituidas por carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas.

2. Para las industrias de las clases mencionadas que no dispongan de instalaciones frigoríficas la campaña comenzará en la misma fecha, pero terminará el 30 de abril de 1969.

Segundo.—A efectos de reanudar sus actividades en la actual campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en la que la industria radique la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo octavo de la Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero.—Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio en tanto no se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Cuarto.—Queda facultada esa Subdirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1968.—
Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de junio de 1968.)

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesetas (19.642,00) constituida a disposición del Ilmo. Sr. presidente de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto, por el contratista "International Business Machines, S. A. E." (IBM), para responder de la ejecución del proyecto de "Adquisición de una máquina perforadora y una máquina verificadora".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 20 de junio de 1968.—
El secretario contador, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.197

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE SANTANDER

Desconociéndose el paradero actual de José Boguña Riera, cuyo último domicilio fue en Avenida de José Antonio, 780, Barcelona; de Juan Tejero Escriba, cuyo último domicilio fue en el Paseo del Valle de Hebrón, 6, Barcelona; de Manuel Oliveiras Fernández, cuyo último domicilio fue en Avenida Cabo Riveo, Lote 47, Lisboa; de Miguel López Fernández, cuyo último domicilio fue en Zamorano, 12, Málaga; de Antonio Lubillo Cazorla o Partida, cuyo último domicilio fue en Segú, número 20, Tánger; de Rodrigo Tineo Martín, cuyo último domicilio fue en Rueda, 16, Málaga; de la S. A. Nordmar, cuyo último domicilio fue en la calle Veermer, 7, Tánger; de Lorenzo Reina Acosta, cuyo último domicilio fue en Larache; de Francis-

co Molina Romero, cuyo último domicilio fue en Marqués de Montortal, 34, primero, Valencia; de Bartolomé Muñoz Vera, cuyo último domicilio fue en la calle de San Isidro y de Malgrat, Barcelona; de Olayo Alvarez Gómez, cuyo último domicilio fue Mariano Cubí, en Malgrat, Barcelona; de Juan Colón Artigas, cuyo último domicilio fue en Ronda de Monasterio, 3, Bañolas (Gerona); de Juan Polonio Pérez Conde, cuyo último domicilio fue en General Mola, 204, Madrid; y de Salvador del Toro Ortiz, cuyo último domicilio fue en San Marcelo, 7, barrio de la Concepción, Madrid; todos ellos inculcados en el expediente número 33/63 del Tribunal Provincial de Contrabando de Santander, se les notifica que por el Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 30 de mayo de 1968, al conocer del expediente antes citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 4 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando de 11-9-53, en relación con el artículo 53 de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren la circunstancia modificativa de responsabilidad 9.ª del artículo 15 de la Ley de 11-9-53, respecto de Miguel López Fernández, José Boguña Riera y Francisco Molina Romero.

3.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Miguel López Fernández, Olayo Alvarez Gómez, Manuel Oliveiras Fernández, Lorenzo Reina Acosta, Salvador del Toro Ortiz, Antonio Lobillo Cazorla o Partida, Rodrigo Tineo Martín, Juan Polonio Pérez Conde, José Boguña Riera, Bartolomé Muñoz Vera, Juan Tejero Escriba, Juan Colón Artigas y Francisco Molina Romero, y de cómplice a Manuel Gestera Noriega.

4.º Imponer a Miguel López Fernández, José Boguña Riera y Francisco Molina Romero una multa de 5,34 veces el importe de la base determinadora de la multa, que asciende a 195.566 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 11-9-53; a Olayo Alvarez Gómez, Manuel Oliveiras Fernández, Lorenzo Reina Acosta, Salvador del Toro Ortiz, Antonio Lobillo Cazorla o Partida, Rodrigo Tineo Martín, Juan Polonio Pérez Conde, Bartolomé Muñoz Vera, Juan Tejero Escriba y Juan Colón Artigas una multa a cada uno de ellos de 4,67 veces el importe de la base determinadora de la sanción, que asciende a 195.566 pesetas, de acuer-

do con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de 11-9-53, y a Manuel Gestera Noriega una multa de 4,67 veces el importe de la base de la sanción, que asciende a 97.783 pesetas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la citada Ley, en relación con el número 3 del artículo 24 de la misma.

Asciende la multa impuesta a cada uno de los tres primeros a un millón cuarenta y cuatro mil trescientas veintidós pesetas; corresponde satisfacer a cada uno de los diez restantes autores una multa de novecientos trece mil doscientas noventa y tres pesetas, debiendo satisfacer el cómplice Manuel Gestera Noriega una multa de cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientas cuarenta y seis pesetas.

Asciende el total importe de las multas impuestas a doce millones setecientas veintidós mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiaria, en cuanto al pago de las multas impuestas a Miguel López Fernández, Olayo Alvarez Gómez, Manuel Oliveiras Fernández, Lorenzo Reina Acosta, Salvador del Toro Ortiz, Antonio Lobillo Cazorla o Partida, Juan Polonio Pérez Conde y Rodrigo Tineo Martín, que ascienden a siete millones cuatrocientas treinta y siete mil trescientas setenta y tres pesetas, a la S. A. Nordmar, de Tánger.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años.

7.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida, así como del buque y camión que la transportaron, y devolver a Alqui-Auto, S. A., de Bilbao, el coche Seat 600, matrícula BI.-53.003, de su propiedad.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la presente notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Santander, 30 de mayo de 1968.—

El secretario del Tribunal (ilegible).—
Visto bueno, El presidente, José de Juan y Lago.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE CERRAZO (REOCIN)

De conformidad con el pliego de condiciones generales aprobadas por la Superioridad e insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960, y ajustándose a las instrucciones al respecto del Distrito Forestal de Santander, se anuncia la enajenación en pública subasta de 8.000 pies de eucalipto, con un volumen de 932 metros cúbicos y 186 estéreos, ubicados en el monte "Sopeña", pertenecientes al patrimonio de esta Entidad Local y bajo el tipo de licitación de 260.000 pesetas. La dicha subasta se ajustará, asimismo, a lo previsto en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por esta Junta Vecinal.

El acto de la licitación tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte naturales, contados desde el mismo día, inclusive, en el que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La mesa se constituirá con el señor presidente de esta Junta o vocal de la misma en quien delegue; un vecino cabeza de familia y labrador, designado por citado presidente; un funcionario de Montes, y el señor secretario de la Junta, quien dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como fianza provisional en la Depositaria de esta Junta la cantidad de 13.000 pesetas (trece mil pesetas), y quien resulte rematante presentará garantía definitiva, que le será devuelta a la conclusión de la corta, de 39.000 pesetas (treinta y nueve mil pesetas). Esta fianza definitiva la presentará el rematante dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, debidamente formalizadas, habrán de presentarse en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Cerrazo o en la del Ayuntamiento de Reocin desde el mismo día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al acto del remate, si aquéllas se presentaren en el Ayuntamiento, y hasta una hora antes de la licitación si se presentaren en la Secretaría de la Junta.

El acto de la subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto, en unión de los demás documentos relativos a la subasta, en la Secretaría de esta Junta, donde pueden ser examinados.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, estado....., natural de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o barrio de....., manifiesta en su propio nombre (o en representación acreditada de don.....) que enterado del anuncio publicado en el número..... del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de fecha..... de de 1968, para la subasta de 8.000 pies de eucalipto del monte "Sopeña", pertenecientes al patrimonio de la Entidad Local Menor de Cerrazo, ofrece, con conocimiento y obligándose al estricto cumplimiento del pliego de condiciones que rige la dicha subasta, rematar la corta de citados 8.000 pies de eucalipto por la cantidad de..... pesetas (en letra y en número). Asimismo, declara hallarse en posesión de la capacidad adquisitiva legal.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica).

Cerrazo a 18 de junio de 1968.—
El presidente, Angel Laso Mendoza.

I.174

Derechos de inserción e impuestos.
567 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Instrucción número tres de los de Santander,

Hago saber: En cumplimiento de la ejecutoria número 22 de 1968, dimanante de sumario número 133 de 1967, seguido por hurto contra Pablo Garlito Grado, que dicho individuo ha sido condenado a indemnizar en la cantidad de quinientas pesetas al propietario de una cazadora de cuero, sustraída en la noche del 20 de diciembre de 1967 de un turismo que se hallaba estacionado en la calle Sainz de la Maza, de esta ciudad; en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas al propietario de una máquina de afeitar "Philips", que se sustrajo del interior de un camión no identificado, en la plaza de las Estaciones, el día 21 de diciembre de 1967, así como se ha acordado hacer entrega a quienes

acrediten ser sus propietarios de una cinta métrica metálica marca "Oynaflex" y un llavero "Michelin", sustraídos en los días 20 y 21 de diciembre de 1967 en dos vehículos no determinados.

Lo que se hace constar para que quienes se estimen perjudicados en la causa y afectos a estos pronunciamientos puedan comparecer ante este Juzgado a los efectos oportunos.

Dado en Santander a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

I.157

En el juicio de faltas número 77 de 1968, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyas partes de encabezamiento y fallo son las siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal Municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Heraclio Valdezate García y siendo perjudicados José María Ruiz Campaño, Jesús Echevarría Pila, José Valencianos Baños, Enrique Alvarez López y Manuel Blanco Muñoz, todos ellos mayores de edad y vecinos de Torrelavega y Santander, contra José Luis Pila Gutiérrez, de 17 años de edad, hijo de José Luis y Rosaura, soltero, natural de Viveda y vecino de Rinconeda, que se encuentra en ignorado paradero.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Pila Gutiérrez, como autor directo y responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a los perjudicados Heraclio Valdezate García en la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas, a José María Ruiz Campaño a la de setenta y cinco pesetas, a José Valenciano Baños a la de seiscientos pesetas y a Enrique Alvarez López a la de cincuenta pesetas, entregando definitivamente a sus dueños la bicicleta, monedero conteniendo dieciocho pesetas, zapatillas y bolígrafo, recuperados, condenando asimismo a las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en

Torrelavega a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

I.155

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 529/68, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal ha visto este juicio de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Julio Berzosa Guerrero, mayor de edad, soltero, obrero y de esta vecindad, por supuesta estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Berzosa Guerrero a la pena de cinco días de arresto menor y las costas. Debiendo indemnizar a Braulio Pellón Pérez en la cantidad de treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro". (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). I.184

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 433/68, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal ha visto este juicio de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Amador Alvarez Riego, mayor de edad, soltero, albañil y actualmente en ignorado paradero, por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amador Alvarez Riego a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de mil cuatrocientas pesetas a Concepción Salgado Verdeja y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro". (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, expido la presente, visado por el señor juez, en Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). I.183

Samuel Edery Lazar (no constan más datos), domiciliado últimamente en Madrid, calle Canillas, número 2, procesado en sumario número 267 de 1967, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, número dos, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en el sumario número 137 de 1962, que se halla instruyendo, por lesiones por agresión, contra Francisco Cruz Valero, por resolución de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura del citado procesado, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a 19 de junio de 1968.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). I.180

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.031 de 1967, sobre escándalo público, cito en forma legal al denunciado Eduardo Michero González, de 65 años, casado, hijo de Indalecio y Marcelina, natural de Vargas, sin profesión ni domicilio conocido, para que el día uno de agosto próximo y hora de las 9,10, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del

Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de junio de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. I.181

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 51 de 1968, sobre escándalo público, cito en forma legal al denunciado Francisco Rodríguez Díez, mayor de edad, casado, minero, natural de Potes, en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, Perines, 13, para que el día 27 de junio actual y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de junio de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. I.179

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1967, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

Ruente, 14 de junio de 1968.—El alcalde, Augusto Terán. I.132

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número dos de suplemento por transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1968, por un importe de quinientas seis mil setecientas veinte pesetas, se expone al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, a

contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible). I.172

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas y formular reparos y observaciones que estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible). I.166

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 17 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible). I.173

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1967, se hace público que las mismas, con el informe de la Comisión respectiva y demás documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser exa-

minadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rasines, 20 de junio de 1968.—El alcalde, A. Agüera. I.167

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, una vez presentadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda del seno de esta Corporación, la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Argoños, 12 de junio de 1968.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. I.137

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Resolución de este Ayuntamiento por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de jefe del Servicio de Limpieza municipal.

Aspirantes admitidos: Don José Martínez Fernández.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Torrelavega, 20 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible). I.170

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas todas al ejercicio de 1967.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, per-

manecerán expuestas por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones formulados reglamentariamente.

Ampuero, 20 de junio de 1968.—El alcalde, Isaías Herrero Mendiando. I.169

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1967, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Valdeprado del Río, 17 de junio de 1968.—El alcalde, Jesús Rodríguez Alvarez. I.168

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de mayo de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 23.076 pesetas.

Se acuerda aceptar propuesta Diputación sobre servicio incendios y parque de obras públicas.

Se acuerda el cumplimiento de cuanto se interesa relativo a campaña contra tuberculosis bovina.

Se acuerda autorizar a don Paulino Cuevas para continuación obras.

Se acuerda recabar informe Comisión Urbanismo solicitud propietarios relativa a apertura de paso y expediente de don Teodoro Ruiz Postigo.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Mariano Abad Landeras, Construcciones del Norte, doña Lucía Zarredo, empresa Cuétara, doña Rosa Ruiz, don Ricardo García, don Manuel

Ruiz, don Julio Barriuso y don Domingo Fernández.

Se acuerda autorizar apertura local negocio de don Nemesio Fernández García.

Se acuerda devolución garantía a Cooperativa San Francisco.

Se acuerda admisión en el Hospital de don Vicente Fournier, don José López, doña Gregoria López, don Antonio García y doña María González.

Se acuerda aprobación de padrones municipales para ejercicio de 1968.

Se acuerda conceder nicho en propiedad a don Angel García Martínez y familia.

Se acuerda cambio denominación en recibo municipal a petición de don José Fernández.

Reinosa, 22 de mayo de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). I.043

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Instruido por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito para hacer uso del sobrante de la consignación de la partida 7-2.102 del capítulo 7.º, concepto "Indeterminados", y sin aplicación hasta el día de la fecha, para atender al pago de los gastos cuyo detalle consta en aquél, se anuncia al público que el expediente queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Puente Viesgo, 28 de junio de 1968. El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1966